

Que, en cumplimiento del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se modifica el objeto, funciones y plazo del citado Proyecto Especial, con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los Juegos. Estas incluyen la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en coordinación con las entidades competentes;

Que, con Oficio N° 183-2020-MTC/34, complementado por el Oficio N° 193-2020-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial remite el Informe N° 085-2020-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 187-2020-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se sustenta la aprobación del documento denominado "Listado de Actividades para la gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos", en concordancia con las disposiciones legales antes citadas;

Que, mediante el Memorándum N° 1240-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hace suyo lo expresado en el Memorándum N° 018-2020-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización y en el Informe N° 357-2020-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se emite opinión favorable a la propuesta formulada;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el documento denominado "Listado de Actividades para la gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019; y en la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC-01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de actividades del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

Aprobar el "Listado de Actividades para la gestión, administración, operación, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la infraestructura de las sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos", documento que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Listado de Actividades aprobado en el artículo 1 es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), y en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.lima2019.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1880775-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de EPS SEMAPACH S.A. y de EPS SEDAJULIACA S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2020-VIVIENDA

Lima, 28 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establece que el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 416-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 437 059 383,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que las empresas prestadoras tienen, entre otras funciones, aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad;

Que, el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a realizar Transferencias Financieras, entre otros, del MVCS para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS); las mismas que según el numeral 17.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano; disponiendo en el numeral 17.3 que la entidad publica que transfiere, con excepción del acápite v) del literal ñ) del numeral 17.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; indicando a su vez que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Chincha S.A. (EPS SEMAPACH S.A.); y, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima (E.P.S. SEDAJULIACA S.A.); suscribieron los Convenios N°s. 51 y 52-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU, respectivamente, los cuales tienen por objeto establecer los lineamientos y compromisos entre las partes para financiar la ejecución de los proyectos de inversión del Programa de Medidas de Rápido Impacto II – PMRI II, con CUI N°s. 2046101 "Medidas de rápido impacto de la EPS Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha – SEMAPACH S.A."; y, 2053284 "Mejoramiento

de medidas de rápido impacto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima (E.P.S. SEDAJULIACA S.A.), en los distritos de Juliaca y San Miguel de la provincia de San Román - departamento de Puno", hasta por las sumas de S/ 8 689 859,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); y, de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), respectivamente, en el marco del Contrato de Aporte Financiero, del Contrato de Préstamo; y, del Acuerdo Separado, suscritos entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW y la República del Perú, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 196-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con los sustentos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, solicita gestionar la autorización para realizar las Transferencias Financieras a favor de la EPS SEMAPACH S.A.; y, de la EPS SEDAJULIACA S.A.; y comunica la disponibilidad presupuestal hasta por la suma total de S/ 28 689 859,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar la ejecución de los proyectos de inversión del Programa de Medidas de Rápido Impacto II – PMRI II, con CUI N°s. 2046101 "Medidas de rápido impacto de la EPS Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha – SEMAPACH S.A." hasta por la suma de S/ 8 689 859,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); y, 2053284 "Mejoramiento de medidas de rápido impacto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca - EPS SEDAJULIACA S.A. en los distritos de Juliaca y San Miguel de la provincia de San Román - departamento de Puno", hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorandum N° 1038-2020-VIVIENDA/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 271-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestaria 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias y, Partida de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital, hasta por la suma total de S/ 28 689 859,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEMAPACH S.A. y de la EPS SEDAJULIACA S.A., destinados única y exclusivamente para financiar la ejecución de los proyectos de inversión del Programa de Medidas de Rápido Impacto II – PMRI II, con CUI N°s. 2046101 "Medidas de rápido impacto de la EPS Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha – SEMAPACH S.A." hasta por la suma de S/ 8 689 859,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); y, 2053284 "Mejoramiento de medidas de rápido impacto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima (E.P.S. SEDAJULIACA S.A.), en los distritos de Juliaca y San Miguel de la provincia de San Román - departamento de Puno", hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), para lo cual se cuenta con los respectivos convenios suscritos entre las partes;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto

de Urgencia N° 014-2019, resulta necesario autorizar las Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la EPS SEMAPACH S.A., hasta por la suma de S/ 8 689 859,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); y, a favor de la EPS SEDAJULIACA S.A. hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEMAPACH S.A.

Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Chincha S.A. (EPS SEMAPACH S.A.), hasta por la suma de S/ 8 689 859,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados única y exclusivamente para financiar la ejecución del proyecto de inversión del Programa de Medidas de Rápido Impacto II – PMRI II, con CUI N° 2046101 "Medidas de rápido impacto de la EPS Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha – SEMAPACH S.A.", en el marco del Contrato de Aporte Financiero, del Contrato de Préstamo, y del Acuerdo Separado, suscritos entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW y la República del Perú, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para lo cual, se cuenta con el respectivo convenio, suscrito entre las partes.

Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDAJULIACA S.A.

Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima - EPS SEDAJULIACA S.A., hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados única y exclusivamente para financiar la ejecución del proyecto de inversión del Programa de Medidas de Rápido Impacto II – PMRI II, con CUI N° 2053284 "Mejoramiento de medidas de rápido impacto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima

(E.P.S. SEDAJULIACA S.A.), en los distritos de Juliaca y San Miguel de la provincia de San Román - departamento de Puno”, en el marco del Contrato de Aporte Financiero, del Contrato de Préstamo, y del Acuerdo Separado, suscritos entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW y la República del Perú, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para lo cual, se cuenta con el respectivo convenio, suscrito entre las partes.

Artículo 3.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, se atenderán con cargo al Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Partida de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual, se realizan las presentes Transferencias Financieras, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 6.- Información

La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Chinchá S.A. (EPS SEMAPACH S.A.); y, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima (E.P.S. SEDAJULIACA S.A.), informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, en el marco de los convenios suscritos por las partes.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1880778-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban “Actualización de la Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN
N° 130-2020-OS/CD

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTO

El Informe Técnico N° 57-2020-OS-GPAE de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico mediante el cual solicita poner a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la “Actualización de la “Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 26734, el Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin es el organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Osinergmin, en su calidad de organismo regulador, ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que las decisiones y acciones que adopte este organismo en ejercicio de sus funciones, deberá sustentarse, entre otros, en los principios de Actuación basado en Análisis Costo-Beneficio, transparencia, análisis de decisiones funciones y eficiencia-efectividad;

Que, en esta línea, el principio de razonabilidad recogido en el numeral 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las decisiones de las autoridades administrativas, cuando creen obligaciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, el “Estudio de la Política Regulatoria del Perú” efectuado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el marco del Programa País para el Perú, recomendó la necesidad de que los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, fortalezcan sus mecanismos de rendición de cuentas, transparencia, buena gobernanza y mejora regulatoria mediante el uso del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);

Que, el AIR es un procedimiento utilizado para realizar una evaluación sistemática y coherente de las políticas emitidas por una institución regulatoria, en el marco de sus competencias legales y en línea con sus objetivos estratégicos. Así, el AIR busca identificar las distintas opciones de política que se puedan considerar para la solución de un problema regulatorio y/o falla de mercado identificado, y comprende la identificación y análisis de los distintos efectos de una propuesta regulatoria;

Que, implementando la recomendación de la OCDE, el Consejo Directivo de Osinergmin, aprobó mediante Acuerdo de fecha 12 de abril de 2016, la “Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica para la realización de Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin” (en adelante, la Guía AIR), que tiene por objeto establecer los pasos y requerimientos a llevar a cabo al momento de elaborar un AIR;

Que, a través de la Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (*Performance Assessment Framework for Economic Regulators* – PAFER) aplicada a Osinergmin, la OCDE ha recomendado seguir invirtiendo para mejorar las herramientas y procesos de gestión regulatoria de Osinergmin;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la OCDE, así como a la experiencia adquirida desde la aprobación de la Guía AIR, la Gerencia de Políticas y Análisis Económico han propuesto a través del Informe Técnico N° 57-2020-OS-GPAE la “Actualización de la Guía de Política Regulatoria N°1: Guía Metodológica